

# **CÓDIGO DE ÉTICA Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DE FEPAC**



2ª edición,  
Marzo de 2025.

## **Mensaje de la alta dirección de FEPAC**

Con la aprobación de este Código, esperamos definir los estándares de conducta ética que deben seguir las asociaciones y sus consultores, así como establecer mecanismos de integridad y cumplimiento para evitar, identificar y remediar la práctica de conductas indebidas, respetando los principios jurídicos de cada país.

## **Mensaje del Comité de Integridad FEPAC**

La elaboración de este Código de Ética y Conducta fue ampliamente debatida en el ámbito del Comité de Integridad FEPAC y con las asociaciones miembros, con el fin de obtener un texto que reflejara los valores fundamentales de integridad, transparencia y responsabilidad, asegurando que el código respondiera a las necesidades de todas las partes involucradas y que sus disposiciones fueran aplicables en los diferentes contextos organizacionales.

## **La Federación**

FEPAC es la Federación Panamericana de Consultores. Fue creada en el año 1971 con la denominación FELAC, una federación latinoamericana que se convirtió en panamericana en el año 1993.

Congrega actualmente, en calidad de miembros plenos, las Asociaciones Nacionales de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, España, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Perú Portugal y Uruguay

Las Asociaciones Nacionales, a su vez, congregan las empresas consultoras privadas de sus países, con la misión de apoyar el desarrollo de la actividad de consultoría y sus mercados.

Pueden ingresar en FEPAC organizaciones de otros sectores que tienen intereses y objetivos convergentes o complementares, para facilitar el intercambio y la cooperación recíproca, capaces de desarrollar una sinergia importante para el fortalecimiento del mercado de la consultoría.

## Artículo 1 Objeto y Ámbito

1.1. El presente Código establece los principios éticos y de responsabilidad social que deben regir en el ejercicio de la actividad consultora que desarrollen las empresas de consultoría y los consultores individuales afiliados a las asociaciones miembros de la FEPAC, ambos denominados de aquí en adelante como “consultores”.

## Artículo 2 Principios Fundamentales y Responsabilidad Social

2.1. La Federación Panamericana de Consultores, FEPAC, reconoce y ratifica que la consultoría es una actividad de vital importancia para lograr el desarrollo sostenible de la sociedad y la conservación del ambiente.

2.2. Es deber de los consultores mejorar permanentemente sus conocimientos y habilidades, correspondiendo a la sociedad respetar la integridad, confiar en los criterios y resultados de los trabajos de consultoría y reconocer remuneraciones justas.

2.3. Los consultores aceptan la responsabilidad continua de sus servicios ante los clientes y ante la sociedad, por lo que deben actuar buscando siempre soluciones que sean compatibles con los principios de desarrollo sostenible, con la realidad social y económica del medio en que ejecutan los trabajos.

## Artículo 3 Calidad e Integridad del Servicio

3.1. Los consultores sólo podrán ofrecer y prestar sus servicios para trabajos en los que sean expertos y tengan capacidad probada para proporcionar prestaciones eficientes y efectivas.

3.2. Los consultores deben mantener y mejorar sus conocimientos y habilidades en niveles consistentes con el desarrollo tecnológico, la innovación tecnológica, la legislación y las realidades del medio, haciendo extensivos a sus clientes los beneficios de estos logros y aplicando el debido cuidado, habilidad y diligencia en los servicios prestados al cliente.

3.3. Es deber de los consultores proporcionar servicios de alta calidad a sus clientes, teniendo como elemento básico de trabajo la administración de la calidad.

3.4. Los consultores deben actuar en todo momento para servir a los intereses legítimos del cliente y prestar sus servicios con integridad, objetividad, diligencia y lealtad.

3.5. Durante la prestación de los servicios, los consultores deben ser imparciales al proporcionar la asesoría, el criterio o decisión, debiendo advertir oportunamente al cliente sobre eventuales conflictos de intereses. En todo caso, los consultores deben basar su trabajo y emitir su opinión con estricto apego a las normas y principios técnicos de su especialidad, sin permitir que intereses extraños al objeto de la consultoría, sean estos

propios, de su cliente o de terceros, influyan en sus recomendaciones, informes o conclusiones.

3.6. Los consultores mantendrán la confidencialidad de cualquier información que le haya proporcionado el cliente o se haya obtenido durante la prestación de sus servicios, debiendo también el cliente mantener la confidencialidad de los reportes y resultados para él preparados.

3.7. Los consultores prestarán sus servicios con sujeción a los términos del contrato que les obligue, cuidando que no se interfiera con su independencia, integridad y objetividad.

3.8. Los consultores deben establecer para sus ejecutivos y para los profesionales de su cuerpo técnico, reglas de conducta empresarial, profesional y personal que aseguren el respeto al bien común y a sus clientes, y la convivencia armónica entre las empresas del sector.

#### Artículo 4 Sana Competencia y Equidad

4.1. Los consultores sólo se atribuirán ideas, estudios, resultados y experiencias que sean producto de su trabajo.

4.2. Los consultores se abstendrán de ejecutar actos que tengan como propósito inducir decisiones apartadas de los procedimientos de selección y contratación de servicios de consultoría aplicables a cada caso, así como de expresar divergencias de tipo técnico o juicios de valor sobre la calidad o validez de los resultados de un proceso o de trabajos de consultoría realizado por terceros, sin que exista la solicitud del interesado o de alguna autoridad competente, además del correspondiente respaldo técnico y científico.

4.3. Los consultores no podrán ofrecer ni aceptar compensación o pago que tenga como propósito influenciar en los procesos de contratación, emitir opinión o dictamen sesgado, u otros conceptos ajenos a los valores estipulados en el respectivo contrato. Tampoco podrán sugerir ni inducir adjudicaciones de contratos basadas en selección única, o sustentadas prioritariamente en el factor precio.

#### Artículo 5 Respeto a los Derechos Humanos

5.1. En conformidad con las convenciones internacionales, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU y los Pactos Internacionales, todas las partes relacionadas con la FEPAC deben garantizar que sus acciones respeten los derechos fundamentales de todos los individuos, sin discriminación de ningún tipo, explotación o trabajo forzado, incluyendo trabajo infantil o análogo a la esclavitud, debiendo priorizarse la dignidad humana.

#### Artículo 6 Medio Ambiente

6.1. Todas las partes involucradas con la FEPAC deben adoptar prácticas que minimicen los impactos ambientales de sus actividades, promoviendo el uso eficiente de los recursos

naturales, la reducción de residuos y la preservación del medio ambiente, con el objetivo de contribuir al desarrollo sostenible y la protección del planeta para las generaciones futuras.

## Artículo 7 Conflicto de Intereses

7.1. La FEPAC no debe ser utilizada para la satisfacción de intereses particulares, siendo deber de todos velar por el buen nombre y la reputación institucional, manteniéndola libre de controversias públicas o daños a su imagen, debiendo priorizar los intereses colectivos y el bienestar institucional, poniendo los intereses de la entidad y de la sociedad en primer lugar.

7.2. Solo la alta dirección de la FEPAC y sus representantes legales pueden hablar en nombre de la Federación.

## Artículo 8 Anticorrupción

8.1. Todas las asociaciones y sus miembros deberán adoptar medidas de control para prevenir, identificar y remediar la práctica de la corrupción, definida como el acto de dar, ofrecer o prometer una ventaja indebida a un funcionario público, nacional o extranjero, con el objetivo de influir en sus decisiones profesionales.

8.2. La oferta de obsequios y regalos a funcionarios públicos debe realizarse bajo reglas específicas, para que no se confunda con una ventaja indebida, y no debe tener como objetivo influir en sus decisiones.

8.3. La FEPAC recomienda que las asociaciones miembros y sus consultores adopten programas de ética y cumplimiento, de acuerdo con los principios jurídicos de cada país, que aborden los siguientes aspectos: Compromiso y apoyo visible de la alta dirección; Código de ética o conducta; Políticas y procedimientos internos; Designación de un responsable interno de cumplimiento; Canales de denuncia accesibles; Protección al denunciante frente a represalias; Capacitaciones periódicas sobre integridad y ética; Evaluación de riesgos y controles; Diligencia debida con terceros; Procedimientos de investigación interna y sanciones; Monitoreo, evaluación y mejora continua del programa.

## Artículo 9 Canal de Denuncia

9.1. FEPAC establecerá un canal de denuncia seguro, confidencial y accesible para que todas las partes involucradas puedan reportar cualquier conductas inapropiadas o infracción al Código de Ética y Conducta.

9.2. El canal de denuncia estará disponible para miembros, empleados, consultores, proveedores y cualquier persona relacionada con la FEPAC. Las denuncias podrán realizarse de manera anónima, si así lo desea el denunciante.

9.3. La FEPAC garantizará que todas las denuncias sean investigadas de manera diligente, imparcial y en un plazo razonable, respetando los derechos de las partes involucradas. Todas las denuncias serán tratadas por el Comité de Integridad de la FEPAC.

9.4. No se tolerarán represalias contra quienes realicen denuncias de buena fe, y se tomarán las medidas necesarias para proteger a los denunciantes de cualquier tipo de represalia.

#### Artículo 10 Medidas Disciplinarias

10.1. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en este Código de Ética y Conducta podrá dar lugar a medidas disciplinarias, que serán determinadas por el Comité de Integridad de la FEPAC, de acuerdo con la gravedad de la infracción cometida.

10.2. Las medidas disciplinarias pueden incluir desde advertencias formales hasta la suspensión temporal o la expulsión de la asociación o consultores, según corresponda.

#### Artículo 11 Entrenamiento y Congresos

11.1. FEPAC organizará congresos y eventos con el objetivo de garantizar que todos estén informados sobre las mejores prácticas en ética, cumplimiento y anticorrupción, y que comprendan plenamente las disposiciones del Código de Ética y Conducta, fomentando una cultura organizacional de ética, transparencia y responsabilidad.

## ANEXO 1 – DECLARACIÓN DE RECEPCIÓN Y COMPROMISO

Yo, abajo firmante, declaro haber recibido una copia del Código de Ética y Responsabilidad Profesional de la FEPAC (2ª edición, marzo de 2025) y manifiesto haber leído, comprendido y aceptado su contenido en su totalidad.

Me comprometo a cumplir con los principios, normas y directrices allí establecidos, actuando con integridad, transparencia y respeto hacia los valores institucionales de la FEPAC.

Reconozco que el incumplimiento de lo dispuesto en el Código podrá dar lugar a las medidas disciplinarias correspondientes, conforme lo establece el propio documento.

Asimismo, me comprometo a promover su difusión y aplicación dentro de mi asociación y a comunicar cualquier conducta que contravenga sus disposiciones, a través de los canales institucionales establecidos.

Nombre del representante: \_\_\_\_\_

Asociación a la que representa: \_\_\_\_\_

País: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_\_